



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 092-2019-UNACH**

Chota, 09 de octubre del 2019

-1-

**VISTO:**

Carta S/N, de fecha 01 de octubre de 2019; Oficio N° 0269-2019-UNACH-AAMA/CFCA, de fecha 02 de octubre de 2019; Informe N° 0406-2019-OGPP/UNACH, de fecha 09 de octubre de 2019; Oficio N° 511-2019-DGA/UNACH, de fecha 09 de octubre de 2019; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciséis (16), de fecha 09 de octubre de 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución N° 024-2017-C.O./UNACH, de fecha 10 de enero de 2017, se aprobó la Directiva N° 002-2017-UNACH "Directiva de Pago de Viáticos, Asignaciones y Pasajes para viajes en comisión de servicios y por Capacitaciones Universidad Nacional Autónoma de Chota".

Que, mediante Resolución N° 292-2019-C.O./UNACH, de fecha 05 de junio de 2019, se aprobó el Reglamento para Viajes de Práctica y Estudio de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 01 de octubre de 2019, el Ing. Publio Castro Santander, docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita autorización de viaje de participación de alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, en el XX Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Agroindustrial – Ucayali 2019 y postulación a Sede del "XXI CONEIA CHOTA - 2020", avalado por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante Oficio N° 0269-2019-UNACH-AAMA/CFCA, de fecha 02 de octubre de 2019.

El objetivo del viaje es asistir al XX CONEIA Ucayali 2019 y postular como sede al "XXI Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Agroindustrial" (XXI-CONEIA 2020), con sede en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – UNACH.

Que, mediante Informe N° 0406-2019-OGPP/UNACH, de fecha 09 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite la certificación presupuestal por el monto de S/ 7,595.00 soles para cubrir gastos en el viaje antes indicado.

Que, mediante Oficio N° 511-2019-DGA/UNACH, de fecha 09 de octubre de 2019, el Director de la Dirección General de Administración, solicita aprobar el viaje de estudios del VI al X ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNACH, con la finalidad de participar en el Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Agroindustrial CONEIA 2019-Pucallpa, a realizarse del 14 al 18 de octubre de 2019; así mismo solicita autorización de viáticos, por cinco días, para dos choferes de bus de la UNACH y un docente que acompañará en dicho viaje de estudios.



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 092-2019-UNACH**

Chota, 09 de octubre del 2019

-2-

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número dieciséis (16), de fecha 09 de octubre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 629-C.O.UNACH, aprueba el viaje de estudios de los alumnos del VI al X ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNACH, con la finalidad de participar en el Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Agroindustrial CONEIA 2019-Pucallpa, a realizarse del 14 al 18 de octubre de 2019. Participando como asesores responsables de dicho viaje de estudios los docentes Ing. Publio Oscar Castro Santander e Ing. Luis Carlos Muñoz León: autoriza viáticos por cinco días del docente Publio Oscar Castro Santander y de los choferes de vehículo Alex Chávez Irigoín y Morguín Manuel Vásquez Díaz. Así mismo, aprueba el monto de S/ 3,095.00 (Tres mil noventa y cinco con 00/100 soles), para cubrir gastos de combustible y peajes.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el viaje de estudios de los alumnos del VI al X ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNACH, con la finalidad de participar en el Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Agroindustrial CONEIA 2019-Pucallpa, a realizarse del 14 al 18 de octubre de 2019. Participando como asesores responsables de dicho viaje de estudios los docentes Ing. Publio Oscar Castro Santander e Ing. Luis Carlos Muñoz León.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** los viáticos por comisión de servicio a favor de un docente y dos conductores de vehículo, para el viaje indicado en el artículo precedente, de los que se indican a continuación:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día	Días	Total
Alex Chávez Irigoín (conductor)	S/ 300.00	5	S/ 1,500.00
Morguín Manuel Vásquez Díaz (conductor)	S/ 300.00	5	S/ 1,500.00
Publio Oscar Castro Santander (docente)	S/ 300.00	5	S/ 1,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 4,500.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** el monto de S/ 3,095.00 (Tres mil noventa y cinco con 00/100 soles), para cubrir gastos de combustible y peajes en el viaje aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
 -----  
 Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA  
 PRESIDENTE  
 COMISIÓN ORGANIZADORA  
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

   
 -----  
 Abog. Amulfo Bustamante Mejía  
 SECRETARIO GENERAL - UNACH

**C.c.**  
 Administración  
 Economía  
 Planificación y Presupuesto  
 Interesados  
 Archivo